Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	140
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1963 DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901438993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO
CDP Nº.:	210000467 del 01 de febrero 2021
VALOR DE CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($45.212.631) MCTE

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificación con la cédula de ciudadanía No.12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.491.616 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que los semilleros de investigación son una estrategia prioritaria para cualificar y construir comunidad académica y científica, adicionalmente, permiten el relevo generacional en aspectos investigativos y elevar el nivel de productividad de los Grupos de

Investigación, siendo deber del Sistema de Investigaciones estimular a los estudiantes de la Universidad de la Amazonia para que se involucren en los procesos investigativos.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el Plan de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia aprobado mediante Acuerdo No. 43 de 2020, en la línea estratégica Misional, se contempla la estrategia de los semilleros de investigación como un indicador del desarrollo de Líneas de Investigación en cada Facultad.
5. Que mediante Resolución No. 1963 de 2020 se reglamentó la decimoquinta convocatoria de proyectos en el marco de los semilleros de investigación para el año 2020.
6. Que el 15 de febrero de 2021 se emite el banco definitivo de proyectos elegibles en el marco de semilleros de investigación para el año 2020.
7. Que el 18 de mayo de 2021 el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de Vicerrector de Investigaciones y posgrados, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicita la Adquisición de diferentes equipos requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la resolución No. 1963 de 2020 en el marco de la decimoquinta convocatoria de semilleros de investigación 2020.
8. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-889 del 22 de septiembre de 2021, en donde la Universidad establecieron las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 6 ,25 y 38 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

   - ***Numeral 6***. *Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*
   - ***Numeral 22***. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos
   - ***Numeral 25***. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

   ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

9. Consecuencialmente, el día 21 de septiembre del presente año, mediante oficio, el funcionario CRISTIAN MOTTA MURCIA, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que una vez revisado el consolidado de precios de las cotizaciones realizadas para *la* adquisición de diferentes equipos requeridos para la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación que fueron aprobados y financiados mediante la Resolución no. 1963 de 2020 en el marco de la decimoquinta convocatoria de semilleros de investigación 2020, considera viable y recomienda adquirir 31 ítems de los 35 ítems solicitados con la COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8 y matrícula mercantil N°117234, representada legalmente por HENRY ANDRES ARROYO ROJAS.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210000467 del 01 de febrero 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S con NIT 901438993-8, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO**: *"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE FUERON APROBADOS Y FINANCIADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1963 DE 2020 EN EL MARCO DE LA DECIMOQUINTA CONVOCATORIA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 2020"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del contrato de compraventa e instalación del repuesto y revisión del espectrofotómetro:

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ÍTEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Máquina deshidratadora de alimentos - Conservador de alimentos multi-nivel eléctrico profesional. Máquina para hacer carne o carne seca, Secadora de fruta / verdura con 5 charolas apilables, Circulación de alto calor.	Unidad	1	281.513	53.487	335.000
2	Calentador de espacio eléctrico portátil de 1500 W/750 W, Temperatura Ajustable, Múltiples Funciones: 2 Posiciones de Calefacción, Fácil de transportar y fácil de guardar.	Unidad	1	191.597	36.403	228.000
3	***Sistema de Riego para producción entre 12 a 14 kilosdiarios aprox de FVH, (no incluye accesorios ni tubería de PVC) incluye:*** *10. Bandeja de forraje verde hidropónico* *1. Temporizador de Minutos* *1. Filtro de 1" de partículas* *15. Nebulizador Importado (se requiere uno por cada 2bandejas) + 5 nebulizadores de repuesto.* *1. Válvula de pes de 1"* *1. bomba de 1/2 Hp* ***Soporte de sistema de riego. Estantes metálicos deensamble de 10 bandejas cada uno, (5 niveles, 2 bandejas por nivel)*** *2. Soporte lateral estante de riego FVH* *5. Soporte porta bandeja estante de riesgo FVH* *2. Suplemento para tubo de riego estante FVH* *1. Kit de nutrientes para 2000 Lt de agua soluble en agua(polvo) - Genérica.* *Nota: No se incluye capacitación y/o Asistencia TécnicaRemota*	Unidad	1	1.172.269	222.731	1.395.000
4	CONTENEDOR DE 6 LITROS PARA NITROGENO LIQUIDO CON PAJILLAS PARA ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS	Unidad	1	1.950.000	370.500	2.320.500
5	CAMARA D3500 + LENTE 18-55+ LENTE 70-300	Unidad	1	2.596.639	493.361	3.090.000

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6	Cubo Profesional con barras LED: 80x80cm Cuenta con una ventana delantera central ideal para tomasen primer plano y fotografía macro, convertible fácilmente aventana delantera de apertura completa para tomas de artículos más grandes, y una apertura superior para tomas cenitales. Material: Poliéster + ABS Temperatura de color: 5500 K (+/- 200 K)Brillo: MAX. 15000LUX Cantidad de LED: 126 piezas	Unidad	1	714.286	135.714	850.000
7	LENTE MACRO 100 MM F / 2,8 PARA CANON EOS REBEL T3	Unidad	1	4.359.244	828.256	5.187.500
8	ESTUDIO ILUMINACION 1.125W FONDOS SOFTBOX SOMBRILLA REFLECTOR PARA FOTOGRAFIA VIDEO	Unidad	1	2.205.882	419.118	2.625.000
9	ARO DE LUZ DIGITAL RING LIGHT FLASH MACRO	Unidad	1	273.109	51.891	325.000
10	GAFAS LUPA VICERAS + LUZ LED RECARGABLE	Unidad	1	105.042	19.958	125.000
11	CALIBRADOR DIGITAL METALICO PIE DE REY 6 PULGADAS 150 MM- ESTUCHE	Unidad	4	78.782	14.968	375.000
12	MILWAUKEE 'S MW600 LED Economy Medidor de oxígeno disuelto portátil con calibración manual de 2 puntos, 0.0 - 19.0 mg/L, 0.1 mg/L Resolución, +/-1.5 porciento de precisión, 100 por ciento rango de saturación. Equipo en caja con el siguiente contenido: MW600 metros, Sonda polarográfica MA840 DO con cablede 9.8 ft, Destornillador de calibración, (2) Membranas de repuesto, Solución de electrolitos (botella de 0.7 fl oz), Batería alcalina de 9V, Instrucciones.	Unidad	1	1.512.605	287.395	1.800.000
13	CAMARA DE SEDIMENTACION COMBINADA (CAMARA UTERMOHL) HYDRO-BIOS - KIT CAMARA BASICA 10, 25;50 ML (INCLUYE: SET PLACA BASE (1) - CAMARA DESEDIMENTACION 10 ML, 25 ML Y 50 ML (1) SOPORTE DE MANEJO (1) CUBRE OBJETOS REDONDOS X 3 U (1) PLACA BASE X 50 U(1)	Unidad	1	5.084.034	965.966	6.050.000
14	COLUMNA DE CROMATOGRAFIA: AGILENT, PHASE DB-5MS,	Unidad	1	3.419.706	649.744	4.069.450
15	HACH 1408100 nitrate-nitrite Test Kit, Modelo ni-12Kit de prueba medidas nitrato y nitrito concentración	Unidad	1	1.050.420	199.580	1.250.000

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Modelo ni-12 Kit incluye reactivos y prueba de aparato enuna funda de transporte de plástico. Marca: HACH COMPANY					
16	Piedra Difusora 20 cm de largo aireadora oxígeno, compatible con manguera de 4 mm de diámetro, colores	Unidad	10	19.832	3.768	236.000
17	Gramera, con capacidad de 5kg / 11 lb y una precisión de 1g / 0.1oz cuenta con pantalla lcd, incluye dos medidas: gramos y libra, indica cuando hay sobre peso o la batería esta baja.	Unidad	3	52.381	9.952	187.000
18	Contador Manual Plástico hasta 9999	Unidad	8	26.143	4.967	248.880
19	Medidor de pH para agua hidropónica digital pH Tester Pen 0.01 de alta precisión tamaño de bolsillo con rango demedición de pH 0-14.	Unidad	3	84.034	15.966	300.000
20	RCYAGO Medidor de oxígeno disuelto con sonda DO, medidor de calidad del agua de agua dulce, kit de prueba de acuarios de agua dulce, medidor disuelto digital portátil tipo de pluma, 0.0-20.0mg/L ±0.3mg/L. Medidor de oxígeno disuelto: el medidor de oxígeno viene con electrolito, puedes probar el agua DO(oxígeno disuelto) y la temperatura (°C/°F). Facilita al usuario realizar el funcionamiento en el sitio para mostrar los valores de oxígeno disueltos y temperaturas. Compensación de temperatura: el medidor DO disfruta de menos de 30 segundos de prueba rápida, 32.0 °F – 104.0 °F función ATC (compensación automática de temperatura), y calibración automática. Fácil de usar: kit de prueba de agua dulce para acuario, portátil y ligero, es conveniente para llevar y probar en el sitio. Una gran pantalla LCD con retroiluminación te permite leer claramente los datos.	Unidad	1	735.294	139.706	875.000
21	PIE DE REY DIGITAL Material: Plastico - Fibra de Carbono Rango de Medicion: 0.1mm ~ 150mmPrecision: 0.1mm Mide en Milimetros y en Pulgadas Integra configuracion a Cero Funciona con Bateria LR44 (Incluida)	Unidad	5	63.866	12.134	380.000

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

22	*Metash V-5000 carga VIS espectrofotómetro Visible 5000rango de longitud de onda 325-1000nm 4nm V5000 - Fácilde usar, presione un botón para cambiar fácilmente los modos de transmisión, absorción y concentración.* ** Auto cero y en blanco.* *¡* Pantalla LED es lo suficientemente grande como paraleer de distancia. no hay necesidad de búsqueda o entrecerrar los ojos!* ** Gran compartimento de muestra, puede acomodar cubetas de 5-100mm de longitud de ruta con soportesopcionales.* ** El diseño prealineado garantiza que el usuario cambie lalámpara cómodamente* ** Método de dos puntos para medir la concentración demuestras desconocidas.*	Unidad	1	3.567.900	677.901	4.245801
23	CUBETA DE ESPECTROFOTOMETRO ES UN PEQUEÑO TUBO DE SECCION CIRCULAR O CUADRADA, SELLADO EN UN EXTREMO, FABRICADO EN PLASTICO, VIDRIO O CUARZO (TRANSPARENTE A LA LUZ ULTRAVIOLETA) Y DISEÑADO PARA MANTENER LAS MUESTRAS DURANTE LOS EXPERIMENTOS DE ESPECTROSCOPIA)	Unidad	1	341.176	64.824	406.000
24	GAVETAS CORNELL EN MADERA TAPA VIDRIO PARA COLECCIÓN ENTOMOLOGICA CON 8 CAJAS GUARDADE 19X11X4CM	Unidad	4	174.790	33.210	832.000
25	Combo Juegos Afileres Entomologicos3 paquete afileres entomologico # 00 3 paquete alfileres entomologico # 0 3 paquete alfileres entomologico # 1	Unidad	1	349.580	66.420	416.000
26	Kit de Pinza Entomologicas (3 pinzas punta ancha y 3pinzas puntas angosta	Unidad	1	174.790	33.210	208.000
27	TRAMPAS VAN SOMEREN RYDON BASICA	Unidad	10	85.000	16.150	1.011.500
28	MICROPIPETA 100-1000 UM + 1 CAJA DE PUNTAS DESECHABLES	Unidad	1	394.958	75.042	470.000
29	MACROPIPETEADOR 0,1 100ML (BOECO) X 2UND	Unidad	2	205.882	39.118	490.000

30	CAMARAS TRAMPA: BUSHNELL CORE 24 MP: Alta resolución: 24 megapíxeles – Optimizado paraimágenes diurnas más nítidas. Increíble capacidad de rango de noche: rango de noche de 100.1 ft – Captura imágenes nocturnas de alto contraste encristalina, sin lavado de ningún tipo. El kit incluye: cámara Bushnell de 24 MP Core Prime marrón de bajo brillo | tarjeta SD de 8 GB | tarjeta SD de 32GB | 6 pilas AA | paño de limpieza de lentes	Unidad	4	970.588	184.412	4.620.000
31	Linterna LED para la cabeza de luz súper brillante y luz rojaUltrabrillante y de larga duración. 7 modos de luz: Baja/Media/Alta/Estroboscópica (luz principal) y Baja/SOS/Estroboscópica (luces laterales). Inclinación ergonómica de 45°. Impermeable, resistente alas caídas y portátil	Unidad	2	109.664	20.836	261.000
TOTAL						**45.212.631**

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

***CLÀUSULA TERCERA*. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($45.212.631) IVA INCLUIDO**, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210000467 del 01 de febrero 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

***CLÀUSULA CUARTA*. - FORMA DE PAGO La Universidad** concederá un PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato correspondiente a los siguientes ítems: del 1 al 12, del 15 al 21 y el ítem 23, dicho pago anticipado se concederá una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del PAGO anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 50% restante se pagará a AL final una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los elementos a satisfacción del SUPERVISOR. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el equipo entregado a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se

realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS EQUIPOS. – *El* ***CONTRATISTA*** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los equipos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD;** el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD,** a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los diferentes equipos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa deberán realizarse en noventa y cinco (95) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los equipos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los equipos objeto del contrato nuevo, original de marca reconocida en el mercado y no remano facturado, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a remplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijo el precio de los equipos ofertado durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los equipos en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta del equipo objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los equipos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los equipos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que el elemento a entregar sea de origen extranjero allegar con la factura el manifiesto de importación de los equipos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los equipos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

CLÁUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. ***PARÁGRAFO***. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)**. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual .**5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al

contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.**11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- **INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- **GARANTÍAS**: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del Amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato (*y seis meses más para su liquidación)*
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio
Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo	Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Las garantías expedidas a favor de la

UNIVERSIDAD deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. ***PARÁGRAGO CUARTO:*** **para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- **DISPONIBILIDAD**: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 210000467 del 01 de febrero 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.-. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- **COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÈSIMACUARTA.- **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. -. **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. –. **CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

***CLÁUSULA VIGÈSIMASEPTIMA*.DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiunos (2021).

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA,

HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS

HENRY ANDRES ARROYO ROJAS
C.C. 1.117.491.616 Florencia Caquetá
Representante Legal
COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S
NIT 901438993-8

JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón C.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación

C. 21000 5733.

UNIVERSIDAD DE LA AM
PRESUPUESTO
FLORE